



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D^a M^a ISABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D^a DUNIA MOHAMED MOHAND

D^a LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la Sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 22/10/2021.-

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA

2.1.- (64776) Adhesión al "Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de suministro de información de carácter tributario a las Entidades Locales".-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuestas de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh que, literalmente dice:

"A petición de esta Consejería, se ha recibido informe de Servicios Tributarios de Ceuta relativo a la conveniencia de adhesión al convenio que da título a la presente propuesta con el siguiente tenor literal:

"El pasado 3 de abril de 2021 fue publicada en el BOE Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales.



Exp. nº.- 2021/65362

Ref.- FMD

Dicho convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración sobre las condiciones y procedimientos por los que se debe regir la cesión de información de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales que se adhieran a éste, para el ejercicio de las funciones atribuidas a las mismas, en los supuestos en los que, como excepción al carácter reservado de los datos tributarios, conforme al ordenamiento jurídico, sea procedente dicha cesión, preservando en todo caso los derechos de las personas a que se refiera la información.

La adhesión a dicho Convenio se entiende sin perjuicio del intercambio de información que pueda tener lugar entre la Agencia Tributaria y las Entidades Locales conforme al Ordenamiento Jurídico en supuestos distintos de los regulados por el mismo.

En la continua necesidad de evolucionar en los distintos procedimientos que tramitamos en nuestro ámbito de gestión recaudatoria, se emite el presente informe relativo a la conveniencia de la suscripción de “CONVENIO CON LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO A LAS ENTIDADES LOCALES”. ANTECEDENTES:

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) es la Entidad de Derecho Público encargada, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero, y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes Públicos nacionales o de la Unión Europea cuya gestión se le encomiende por Ley o por Convenio.

La Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP) es una asociación constituida por Entidades Locales, creada al amparo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, para la protección y promoción de sus intereses comunes.

Los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas y conforme al principio establecido en el artículo 3.1.k), 140 y 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, los representantes de ambas partes, (AEAT-FEMP) consideraron que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un sistema estable y periódico de intercambio de información tributaria entre la Agencia Tributaria y las Entidades Locales, así como convenir algunos aspectos relacionados con la gestión recaudatoria de las citadas Entidades.

Razones de eficacia en el ejercicio de las competencias atribuidas a las distintas administraciones territoriales justificaron el establecimiento de un sistema de intercambio de información que permitiera una agilización en la disposición de la información y una disminución de los costes incurridos, aprovechando al máximo el desarrollo de las nuevas tecnologías, así como un sistema de colaboración en la gestión recaudatoria. Dicho sistema se ha regulado a través del



Exp. nº.- 2021/65362

Ref.- FMD

CONVENIO CON LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO A LAS ENTIDADES LOCALES cuyo texto se acompaña.

Dado que la suscripción del referido convenio supone la participación de distintas áreas de la Ciudad, el mismo debería ser sometido al Consejo de Gobierno como órgano que ostenta la competencia para desarrollar las normas dictadas por la Asamblea sobre organización y funcionamiento de los servicios de la Ciudad.

Por último, conviene precisar que dicho Convenio en modo alguno supone una limitación a las facultades de cesión de información y deberes que para la gestión recaudatoria la legislación establece a favor de las partes firmantes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del “Reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico del Consejo de Gobierno” de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta es el órgano competente para desarrollar las normas dictadas por la Asamblea sobre organización y funcionamiento de los servicios de la Ciudad.

Segundo: El organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta es la entidad encargada de la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos de la Ciudad de Ceuta según acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su sesión celebrada el pasado día 18 de diciembre de 2006.

Tercero: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 55 que “Para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativas, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, de un lado, y las Entidades Locales, de otro, deberán en sus relaciones recíprocas: c) Facilitar a las otras Administraciones la información sobre la propia gestión que sea relevante para el adecuado desarrollo por éstas de sus cometidos y d) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas”.

Cuarto: El artículo 8 del RDL 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales establece que:

“1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Administraciones tributarias del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

De igual modo, las Administraciones a que se refiere el párrafo anterior colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de derecho público de las entidades locales.

2. En particular, dichas Administraciones:



Exp. nº.- 2021/65362

Ref.- FMD

- a. *Se facilitarán toda la información que mutuamente se soliciten y, en su caso, se establecerá, a tal efecto la intercomunicación técnica precisa a través de los respectivos centros de informática.*
- b. *Se prestarán recíprocamente, en la forma que reglamentariamente se determine, la asistencia que interese a los efectos de sus respectivos cometidos y los datos y antecedentes que se reclamen.*
- c. *Se comunicarán inmediatamente, en la forma que reglamentariamente se establezca, los hechos con trascendencia para los tributos y demás recursos de derecho público de cualquiera de ellas, que se pongan de manifiesto como consecuencia de actuaciones comprobadoras e investigadoras de los respectivos servicios de inspección.*
- d. *Podrán elaborar y preparar planes de inspección conjunta o coordinada sobre objetivos, sectores y procedimientos selectivos.*

Quinto: El artículo 94 de la Ley General Tributaria dispone que todas las entidades públicas están obligadas a suministrar a la Administración Tributaria cuantos datos y antecedentes con trascendencia tributaria recabe ésta mediante disposiciones de carácter general o a través de requerimientos concretos, y a prestarle a ella y a sus agentes apoyo, concurso, auxilio y protección para el ejercicio de sus funciones.

CONCLUSIÓN

En consecuencia, siendo jurídicamente viable el establecimiento de un sistema estable de intercambio de información entre la Agencia Tributaria y la Ciudad de Ceuta, así como la colaboración en materia de gestión recaudatoria, se informa favorablemente a la suscripción de dicho convenio, lo que permitiría una mayor agilización de los distintos procedimientos recaudatorios que en la actualidad lleva a cabo el organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, con especial atención a las actuaciones a realizar fuera de nuestro territorio, en la actualidad lentas y en ocasiones infructuosas.

Igualmente se informa que la suscripción de dicho convenio debería ser previamente acordada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad, encomendando al Consejero de Hacienda y Presidente de Servicios Tributarios de Ceuta a llevar a cabo las actuaciones necesarias para su realización.”

En base a lo anteriormente expuesto en el informe transcrito, se eleva la siguiente:
PROPUESTA

En base a lo anterior se eleva la presente al CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, para que, si a bien lo tiene, ACUERDE:

- *La adhesión al “CONVENIO CON LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO A LAS ENTIDADES LOCALES”*
- *Autorizar al Consejero de Hacienda y Presidente del organismo autónomo SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA para la suscripción del citado convenio.”*



Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º) La adhesión al “CONVENIO CON LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO A LAS ENTIDADES LOCALES”

2º) Autorizar al Consejero de Hacienda y Presidente del organismo autónomo SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA para la suscripción del citado convenio.

3º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN

3.1.- (14919) Convenio de Colaboración con la Asociación Comunidad Gatuna.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuestas del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez que, literalmente dice:

“Como en años anteriores se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa a la Asociación Comunidad Gatuna, para actuaciones en colonias de gatos, para el desarrollo de programas que se concretan en el Proyecto presentado por dicha Asociación.

Queda incorporado al expediente proyecto para el ejercicio 2021, presentado por el entidad Subvencionada.

En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (retención de crédito Nº 12021000045313 de fecha 21/09/2021 por importe de 40.000 €), así como informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la ciudad .

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Por razón de la materia, la competencia de Sanidad, Salud Pública e Higiene, es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de ocho de octubre de dos mil veinte (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de trece de octubre de dos mil veinte).

Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO

Aprobación del Convenio de Colaboración con la ASOCIACIÓN COMUNIDAD GATUNA para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 40.000€.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**



Exp. nº.- 2021/65362

Ref.- FMD

Aprobar el Convenio de Colaboración con la ASOCIACIÓN COMUNIDAD GATUNA para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 40.000€.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD GATUNA

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en uso de la atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de ocho de octubre de dos mil veinte (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de trece de octubre de dos mil veinte).

De otra, Maria Oliva Guerrero Moreno, con DNI: 45....88E, en calidad de Presidenta de la Asociación Comunidad Gatuna, con C.I.F. G 51....27.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio, cuyo contenido se establece a continuación

EXPONEN

PRIMERO.-

El marco legal habilitante para la celebración del presente Convenio de Colaboración queda establecido en la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, cuyo artículo 21.1.19 establece que la Ciudad ejercerá competencias en materia de sanidad e higiene, competencias son transferidas por el Real Decreto 32/99, de 15 de enero, a la Ciudad de Ceuta. Asimismo por Real Decreto 2504/96, se transfieren funciones y servicios en materia de agricultura y ganadería, incluyéndose entre ellas la sanidad animal.

SEGUNDO.-

Que la Asociación Comunidad Gatuna es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter cultural y filantrópico constituida el 20 de febrero de 2016, cuyos principales objetivos establecidos en sus estatutos son:

- Proteger y cuidar los gatos callejeros de la ciudad de Ceuta
- Coordinar acciones de bienestar animal.
- Fomentar el buen trato y respeto hacia los animales.

Que la referida Asociación se encuentra inscrita en el Registro Territorial de Asociaciones con el número 678, de conformidad con el Certificado del Secretario General de la Delegación del Gobierno en Ceuta, siendo su fecha de inscripción el 01/03/2016.

ESTIPULACIONES



CLAUSULA PRIMERA.- Objeto del convenio y proyecto de subvención.

Es objeto del presente Convenio establecer los cauces de colaboración entre la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación y la asociación firmante, para actuaciones en 10 colonias de gatos, como mínimo durante el año 2021.

En concreto, las actividades que desempeñarán son las siguientes:

- Contribuir al control de colonias callejeras pertenecientes a la asociación con la castración de al menos 65 gatos.
- Darle la alimentación adecuada.
- Mantener dichas colonias vacunadas, chipadas y desparasitadas.
- Mejorar la infraestructura de las colonias callejeras pertenecientes a la asociación, en la medida de lo posible, para mejorar la seguridad de los animales que en ellas habitan, así como para mejorar la convivencia con los demás vecinos, intentando fomentar la idea de colonias cerradas.
- Ayuda en la cobertura veterinaria de las 37 colonias pertenecientes a Comunidad Gatuna y aquellas que se vayan incorporando o se considere importante la actuación, ya que puedan suponer un problema para la salud pública, sanidad y/o bienestar animal, siempre por un Veterinario Colegiado, por cuantía inferior al 40% del importe subvencionado, en los siguientes casos:
 - a) Urgencias
 - b) Enfermedades graves
- Concienciación ciudadana sobre la importancia de las colonias callejeras y los beneficios que ellas aportan, así como el bienestar animal en general, a través de publicaciones en redes sociales y medios de comunicación fomento y facilitación de adopciones y acogidas.
- Cobertura veterinaria, alimentación y cuidados a los gatos recogidos con enfermedad para TNR de la ciudad, TNR de comunidad gatuna y TNR subvencionada en 2020 por la fundación Brigitte Bardot que está pendiente de terminar.
- La Asociación deberá realizar un censo de las colonias amparadas y de aquellas que se vayan detectando consecuencia de la intervención de la misma y/o de avisos recibidos de la existencia de otros grupos de felinos callejeros.

CLAUSULA SEGUNDA.- Contratación de personal.

La Asociación Comunidad Gatuna queda obligada a contar con los servicios del personal, bajo la fórmula contractual que estime conveniente y que se citan a continuación:

- 1 Veterinario/a colegiado deberá acreditar ante la Consejería competente, previamente a la contratación:
 - ✓ estar en posesión de la titulación o formación requerida para el puesto de trabajo que vaya a realizar
 - ✓ selección a través de concurso u otro proceso basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado deberá de reunir todos los requisitos de formación requeridos para el puesto de trabajo a desempeñar. En la



Exp. nº.- 2021/65362

Ref.- FMD

documentación justificativa de la subvención deberá constar informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en dicha selección.

- 1 conductor a jornada completa, por el tiempo que dure la declaración de Foco de Rabia 1/2021 (mínimo 6 meses).

La entidad subvencionada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del objeto de la subvención, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios de la Administración Pública;

- uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
- aparcamiento y zonas de estacionamiento reservado.
- programas socio culturales o prestaciones de acción social.
- realización de reconocimiento de carácter periódico.
- medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.
- acceso al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
- acceso a la intranet corporativa.
- uso de material de la Administración, cualquier otro beneficio o ventaja social análogas reconocida a los empleados públicos.
- cursos de formación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente Convenio, la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, resultara indemne de cualquier reclamación, denuncia o demanda que se interponga por el personal contratado que consta en el anexo, ante cualquier entidad administrativa o en órganos jurisdiccionales.

Asimismo, el artículo 49 apartado e) Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público hace referencia a: Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

CLAUSULA TERCERA.-

La Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, se comprometa a:

- Abonar a la Asociación Comunidad Gatuna la cantidad de 20.000 €, con cargo a la partida presupuestaria nº 480.05.311.3.006 denominada "Subvención Asociación Comunidad



Exp. nº.- 2021/65362

Ref.- FMD

Gatuna”, que consta como subvención nominativa en los Presupuestos Generales 2021, así como, 20.000 € más, consecuencia de la aprobación definitiva del primer expediente de modificación presupuestario para el ejercicio 2021, publicado en el B.O. C. CE EXTRAORDINARIO Nº 67, de fecha 8 de septiembre de 2021, ascendiendo a un total de 40.000 € .

Dicha cantidad se abonará por la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, con carácter trimestral.

CLAUSULA CUARTA.-

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

CLAUSULA QUINTA.-

Para el seguimiento y evaluación de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, Organización y Funcionamiento se regirá por lo previsto para los órganos colegiados en los artículos 15-18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y compuesta por los siguientes miembros.

- Por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación;
 - Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta de la Comisión.
 - Veterinaria de Sanidad Animal

- Por la Asociación Comunidad Gatuna
 - El Presidente/a o persona en quien delegue
 - Un vocal de la Junta Directiva

CLAUSULA SEXTA.-

Este Convenio de colaboración, tiene naturaleza jurídica administrativa, y ambas partes, se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.

Si alguna de las partes deseara dar por concluido el presente Convenio de colaboración deberá comunicarlo por escrito, con una antelación mínima de tres meses por estar incurso en cualesquiera de las causas previstas en el artículo 51.2) y 49e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (anteriormente referenciado).

CLAUSULA SEPTIMA.-

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2021, siendo de aplicación la Ley 38/2017, General de Subvenciones, así como, su Reglamento de desarrollo, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta publicado en el B.O.C.CE. nº 4392, de 18 de enero de 2005.



Exp. nº.- 2021/65362

Ref.- FMD

En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, la Asociación Comunidad Gatuna queda obligada a la justificación de la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente Convenio. Para ello, deberá presentar toda la documentación que consta en la Guía de Subvenciones, aprobada en Consejo de Gobierno y que puede ser consultada en la página www.ceuta.es.

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la ASOCIACIÓN COMUNIDAD GATUNA, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre, que el precio supere la cuantía, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:

- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100€. El documento justificativo será recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF.
- Transferencia bancaria, este se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- El cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, las previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Subvenciones y que se citan a continuación:

- a.- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- b.- Justificar el empleo dado a la subvención.
- c.- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d.- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.



Exp. nº.- 2021/65362

Ref.- FMD

En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.

e.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.

f.- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.

g.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.

h.- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

La Asociación Comunidad Gatuna, deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquier otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores; deberá presentar anualmente una relación del material inventariables adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marcan las tablas de amortización legales.

CLAUSULA OCTAVA.-Financiación propia y reintegro subvención.

La Asociación Comunidad Gatuna tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los órganos tanto públicos como privados que las concedan.

- a) Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:
- b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- c) Incumpliendo total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de la justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medias de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Exp. nº.- 2021/65362

Ref.- FMD

- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- j) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención

CLAUSULA NOVENA.-

En cualquier publicidad o difusión que se realice sobre las actuaciones y programas subvencionados deberá constar expresamente que las mismas son subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.

CLAUSULA DECIMA.-

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

3.2.- (48434) Rectificación de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno el día 8 de octubre de 2021.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuestas del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez que, literalmente dice:

“Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 8 de octubre de 2021, se aprueba Convenio para el año 2021 para el Plan Nacional sobre Drogas y la Ciudad Autónoma de Ceuta, en materia de drogodependencias y con cargo al fondo de bienes decomisados.



Exp. nº.- 2021/65362

Ref.- FMD

Con fecha 14 de octubre, se recibe correo electrónico de la Jefa del Servicio de Contratación de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, adjuntando un nuevo texto del Convenio en el que se modifica el siguiente párrafo:

De una parte, D. Juan Ramón Villalbí Hereter, ... en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno punto 1 letra b) de la Orden SND/1308/2020, de 31 de diciembre, sobre fijación de límites para administrar determinados créditos para gastos, para conceder subvenciones y de delegación de competencias de delegación de firma en la persona titular de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

La redacción correcta aportada desde la la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas es la siguiente: "De una parte, D. Juan Ramón Villalbí Hereter, ...en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimonoveno, punto 3, de la Orden SND/1093/2021, de 7 de octubre, sobre fijación de límites para administrar determinados créditos para gastos, para conceder subvenciones y de delegación de competencias de delegación de firma en la persona titular de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede subsanar el error material, conservándose el resto del acto administrativo.

Para ello se precisa elevar al órgano competente de su aprobación, Consejo de Gobierno, a efectos de conocimiento

Propuesta

Procédase a la subsanación de error en el texto del Convenio para el año 2021 para el Plan Nacional sobre Drogas y la Ciudad Autónoma de Ceuta, en materia de drogodependencias y con cargo al fondo de bienes decomisados, a instancia de la Jefa de Servicio de Contratación de la Delegación del Gobierno para el Plan Sobre Drogas, en el párrafo 1 de la parte REUNIDOS, quedando redactado tal y como se transcribe a continuación:

"De una parte, D. Juan Ramón Villalbí Hereter, Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, nombrado mediante Real Decreto 1002/2020, de 10 de noviembre (B.O.E. número 297 de 11 de noviembre) en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimonoveno, punto 3, de la Orden SND/1093/2021, de 7 de octubre, sobre fijación de límites para administrar determinados créditos para gastos, para conceder subvenciones y de delegación de competencias de delegación de firma en la persona titular de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas."

Procede la firma del nuevo texto de Convenio y traslado de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**



Exp. nº.- 2021/65362

Ref.- FMD

Proceder a la subsanación de error en el texto del Convenio para el año 2021 para el Plan Nacional sobre Drogas y la Ciudad Autónoma de Ceuta, en materia de drogodependencias y con cargo al fondo de bienes decomisados, a instancia de la Jefa de Servicio de Contratación de la Delegación del Gobierno para el Plan Sobre Drogas, en el párrafo 1 de la parte REUNIDOS, quedando redactado tal y como se transcribe a continuación:

“De una parte, D. Juan Ramón Villalbí Hereter, Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, nombrado mediante Real Decreto 1002/2020, de 10 de noviembre (B.O.E. número 297 de 11 de noviembre) en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimonoveno, punto 3, de la Orden SND/1093/2021, de 7 de octubre, sobre fijación de límites para administrar determinados créditos para gastos, para conceder subvenciones y de delegación de competencias de delegación de firma en la persona titular de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.”

3.3.- (59426) Aprobar la inclusión en los presupuestos de la Ciudad para el ejercicio 2022 de la cantidad suficiente en concepto de prórroga del servicio de mantenimiento para la prevención de la legionelosis en las instalaciones de titularidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuestas del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez que, literalmente dice:

“Por Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, de fecha 28 de septiembre de 2020 se adjudica a la empresa Andaluza de Tratamientos de Higiene, S.A. con CIF A218485516 que tiene por objeto el servicio de mantenimiento para la prevención de la legionelosis en las instalaciones de titularidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y un plazo de duración de un año con la posibilidad de prórroga por otros dos años más. El precio de la adjudicación asciende a 31.218,81€ más un 9% de 2.809,69 €, siendo el total de 34.029 €.

El 14 de octubre de 2021 se presenta por la empresa adjudicataria Andaluza de Tratamientos de Higiene, S.A. escrito de conformidad a la prórroga por duración de un año. Consta en el expediente certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el OAST, Seguridad Social y Agencia Tributaria.

Existe consignación presupuestaria por importe de 373 euros con cargo a la partida presupuestaria 227.99.311.1.006 denominada “Contratos Servicios Sanidad Ambiental”, documento contable RC 12021000051085 y queda incorporado al expediente el informe del Interventor de la Ciudad favorable en relación al compromiso de inclusión en el Presupuesto General de la Ciudad para el ejercicio de 2022 de la cantidad restante destinada a la financiación del mencionado contrato y que asciende a 33.656 euros (RC FUTURO 12021000051086)

Asimismo el órgano competente para la aprobación en materia presupuestaria resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Estatuto de Autonomía.



Exp. nº.- 2021/65362

Ref.- FMD

En cuanto al régimen competencial queda establecido en el Decreto de Presidencia, de 8 de octubre de 2020, de estructura administrativa de la Ciudad Autónoma de Ceuta, atribuyendo a la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación la competencia en materia de sanidad ambiental así como salud pública e higiene. Por Decreto de Presidencia de 12 de febrero de 2021 se nombra titular de la Consejería a D. D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez.

De conformidad con lo expuesto, se eleva la siguiente PROPUESTA

Aprobar la inclusión en los presupuestos de la Ciudad para el ejercicio 2022 de la cantidad de 33.656 € (RC FUTURO 12021000051086) en concepto de prórroga del servicio de mantenimiento de legionelosis por duración de un año para la tramitación de la misma por la Consejería competente en materia de contratación mayor.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la inclusión en los presupuestos de la Ciudad para el ejercicio 2022 de la cantidad de 33.656 € (RC FUTURO 12021000051086) en concepto de prórroga del servicio de mantenimiento de legionelosis por duración de un año para la tramitación de la misma por la Consejería competente en materia de contratación mayor.

4º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

4.1.- (63622) Contratación del servicio de aseguramiento de los riesgos de responsabilidad civil profesional del Director General de Medio Ambiente Patrimonio Natural e Industria de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuestas del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar que, literalmente dice:

“Es intención de esta Consejería proceder a la contratación del “SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE PATRIMONIO NATURAL E INDUSTRIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”, con un presupuesto base de licitación del contrato de 3.950,00 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26.2.2014 [BOE n. 272, de 9.11.2017, en adelante LCSP], son contratos de servicios aquellos «cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario». A su vez, los contratos de servicios tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP.

En la Circular del Consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2 de septiembre de 2013, cuyo objeto es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los



Exp. nº.- 2021/65362

Ref.- FMD

Trabajadores, se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución. Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar la contratación del Servicio de ASEGURAMIENTO DE LOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE PATRIMONIO NATURAL E INDUSTRIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, con un presupuesto de licitación de 3.950,00 euros.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar la contratación del Servicio de ASEGURAMIENTO DE LOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE PATRIMONIO NATURAL E INDUSTRIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, con un presupuesto de licitación de 3.950,00 euros.

5º) ASUNTOS DE URGENCIA

5.1.- (63690) Convenio de Colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuestas del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar que, literalmente dice:

“Por Decreto de esta Consejería, en desarrollo de la competencia en materia de salud pública y sanidad animal, se dictó Decreto por el que declara el foco de rabia, de conformidad con el Plan de Contingencia de la rabia en animales domésticos y se disponen una serie de medidas, entre ellas, la ejecución de una Campaña de vacunación extraordinaria para la vacunación, de perros, gatos y hurones que sean menores de 12 meses o aquellos mayores de 12 meses que no hayan sido vacunados en la Campaña Ordinaria 2021.

Dicha Campaña de Vacunación se instrumentaliza a través de una subvención excepcional con el Colegio oficial de Veterinarios de Ceuta, al igual que la Campaña que se desarrollo entre mayo y agosto.

Consta en el expediente informe justificativo de la excepcionalidad, firmado por la veterinaria de Sanidad Anima, donde a titulo de resumen se especifica que: “Debido a la cercanía geográfica que mantenemos con Marruecos, cuyo territorio se sigue manteniendo como zona endémica a la enfermedad de la Rabia, principalmente en el PERRO, anualmente se recogen en los Presupuestos Generales de la Ciudad las Campañas de Vacunación que se instrumentaliza a través de una subvención nominativa anual....El mencionado convenio tiene como fin alcanzar el 80% de animales vacunados (según recomienda la OIE) ya que son los transmisores de la rabia al humano.

De esta forma aseguramos el estatus sanitario y garantizamos a la Ciudad de Ceuta, así como, al territorio peninsular, SER ZONA LIBRE DE RABIA y quedamos exentos de la obligación de la Titulación de anticuerpos de Rabia para el movimiento libre de personas y sus mascotas....Además



Exp. nº.- 2021/65362

Ref.- FMD

al ser la rabia una enfermedad de declaración obligatoria y transmisible al humano....Cualquier Administración Pública deben asegurar la propiedad de animales domésticos pero siempre haciéndolo compatible con la higiene, la salud pública y la seguridad de personas y bienes, por tanto, la actuación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en relación a los felinos ha venido derivada de sus propias competencias como corporación local, entre las que está tanto el control sanitario de animales y de la salubridad pública. Por todo lo expuesto debemos tener en cuenta que las medidas adoptadas guardan proporcionalidad al riesgo, tanto en salud pública como en sanidad animal, de la detección de casos positivos a rabia y su principal finalidad es la prevención del contagio tanto en humanos como animales”

Queda incorporado al expediente informe jurídico, firmado el 27 de octubre del año en curso, estableciendo como órgano competente para la aprobación de la subvención excepcional, al superar los 30.000 euros, el Consejo de Gobierno.

Asimismo consta Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación y el Colegio oficial de Veterinarios, a través del cual se establecen las obligaciones de las partes para instrumentalizar la subvención. El objeto del Convenio es :

1.- Vacunación de perros, gatos y hurones , previamente identificados por su propietarios:

A.- MENORES DE 12 MESES: - si no están vacunados en 2021, se inocularán dos dosis de rabia con un intervalo de un mes; - si están vacunados en 2021 se inoculará una dosis de rabia para el refuerzo de su inmunidad. En ambos casos se realizará el preceptivo registro en la base de datos SIACE.

B.- MAYORES DE 12 MESES. - Si están vacunados en 2020 y no se han vacunado en el año 2021, se inoculará una dosis de la rabia. - Si no están vacunados o si la última vacuna se hubiera producido en 2019 o antes, se inoculan dos dosis con un intervalo de un mes. Igualmente, se realizará el registro correspondiente en la base de datos SIACE.

2.- Identificación gratuita, vacunación y esterilización de 1200 gatos de las Colonias, salvo causa de fuerza mayor, previa selección por Sanidad Animal, de las Colonias/Zonas que tengan prioridad, teniendo en cuenta los beneficios higiénico sanitarios tanto para la población gatuna como para la salud pública de la ciudadanía.

Por parte del Colegio oficial de veterinarios de Ceuta se donará la identificación, mediante microchips, de los felinos de colonias de gatos que sean vacunados y esterilizados.

La duración del Convenio es de 6 meses y abarca desde el 2 de noviembre de 2021 al 2 de mayo de 2022, coincidiendo con la duración de las medidas adoptadas de conformidad con el Plan de Contingencia de la Rabia en animales domésticos.

Consta consignación presupuestaria por valor de 250.000 euros, así como informe de fiscalización favorable de 28/10/21.

De conformidad con lo expuesto, se eleva la siguiente PROPUESTA



Exp. nº.- 2021/65362

Ref.- FMD

Aprobación de Convenio de Colaboración con el Colegio oficial de veterinarios de Ceuta, por importe de 250.000 euros, a través del cual se instrumentaliza subvención excepcional con el régimen de derechos y obligaciones estipulados en el texto del mismo para las partes firmantes.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar el Convenio de Colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, por importe de 250.000 euros, a través del cual se instrumentaliza subvención excepcional con el

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN Y EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA PARA CAMPAÑA EXTRAORDINARIA POR DECLARACION DE FOCO DE RABIA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en uso de la atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de ocho de octubre de dos mil veinte (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de trece de octubre de dos mil veinte)

Y de otra, D. Francisco Gutiérrez Sánchez, con DNI: 44****80V, Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, en virtud de nombramiento en sesión de Junta de Gobierno de tres de mayo de dos mil dieciséis.

Intervienen en nombre y representación de las instituciones a las que representan reconociéndose mutuamente plena capacidad para obligarse y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.-

El Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, según el Real Decreto 126/2013 , de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo General de Veterinarios entidad en la que se integra el Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta.

El artículo 3.4 de los Estatutos establece como fines propios el siguiente: “La colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales, mejora de la ganadería española y la más eficiente, justa y equitativa regulación y ordenación del sector ganadero y alimentario desde la fase de producción al consumo, así como la atención al medio ambiente”.

SEGUNDO.-

Que la Ciudad Autónoma de Ceuta, ostenta competencias en materia de Agricultura y Ganadería (incluye la sanidad animal) así como de sanidad e higiene, de acuerdo con lo dispuesto



Exp. nº.- 2021/65362

Ref.- FMD

en los Reales Decretos 2504/96 por el que se transfieren funciones y servicios en materia de agricultura y ganadería y Real Decreto 32/99 en materia de Sanidad e Higiene.

Por su parte el Reglamento 2/2015, de 23 de marzo, para la tenencia, protección y bienestar de los animales de compañía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dispone en su artículo 21 que: “La vacunación contra la rabia será obligatoria en el término municipal de Ceuta, por la situación geográfica y al tratarse de una enfermedad de declaración obligatoria y transmisible, tanto a otros animales como a los humanos”.

El Plan de Contingencia para el control de rabia en animales domésticos en España 2013, elaborado conjuntamente por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e igualdad y el Ministerio de Economía y Competitividad, en cuyo apartado H del Nivel de Alerta 1 se establece: “Vacunación obligatoria de perros, gatos, hurones y otros animales de compañía de especies sensible en el AR: en las CCAA donde esta vacunación no sea obligatoria. En las demás se procederá a la revacunación de todos los perros menores de 12 meses y en aquellas Comunidades Autónomas en las que la vacunación no se anual, también de los perros mayores de 12 meses si han transcurridos más de 12 meses desde la anterior dosis vacunal.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los cauces de colaboración entre la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, en el ámbito de la subvención excepcional concedida para el desarrollo de la campaña de vacunación extraordinaria y esterilización de felinos de Colonias de Gatos, consecuencia de la Declaración de foco de rabia 1/2021 en la Red de Alerta Sanitaria Veterinaria, Nivel 1.

SEGUNDA.- Declaración Foco de la Rabia.

Por Decreto Nº 10468 de esta Consejería, de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se declara el foco de rabia y se disponen como medidas una Campaña de vacunación extraordinaria, por duración de 6 meses, para la identificación y vacunación, o revacunación, de perros, gatos y hurones que sean menores de 12 meses así como para la revacunación de los animales mayores de 12 meses que no hayan sido vacunados en 2021, que ha sido publicado en el BOOCE EXTRAORDINARIO Nº 75, de fecha 19/10/2021.

TERCERA Obligación del Colegio Oficial de Veterinarios.

El COLVET asume el cumplimiento de las siguientes medidas específicas además de las previstas sen la Campaña Ordinaria de Vacunación.

1.- Vacnación de perros, gatos y hurones , previamente identificados por su propietarios:

A.- MENORES DE 12 MESES:

- si no están vacunados en 2021, se inocularán dos dosis de rabia con un intervalo de un mes;



Exp. nº.- 2021/65362

Ref.- FMD

- si están vacunados en 2021 se inoculará una dosis de rabia para el refuerzo de su inmunidad.
En ambos casos se realizará el preceptivo registro en la base de datos SIACE.

B.- MAYORES DE 12 MESES.

- Si están vacunados en 2020 y no se han vacunado en el año 2021, se inoculará una dosis de la rabia.
- Si no están vacunados o si la última vacuna se hubiera producido en 2019 o antes, se inoculan dos dosis con un intervalo de un mes.

Igualmente, se realizará el registro correspondiente en la base de datos SIACE.

2.- Identificación gratuita, vacunación y esterilización de 1200 gatos de las Colonias, salvo causa de fuerza mayor, previa selección por Sanidad Animal, de las Colonias/Zonas que tengan prioridad, teniendo en cuenta los beneficios higiénico sanitarios tanto para la población gatuna como para la salud pública de la ciudadanía y valorando criterios objetivos como la cercanía a centros escolares, centros de salud o riesgos de infestaciones parasitarias y/o enfermedades infecciosas.

A tales efectos se establecen las siguientes instrucciones de coordinación:

- A. La Valoración de las zonas a cubrir y la ejecución del reparto a cada uno de los Centros Veterinarios, tras comunicación del COLVET, se hará gestionado con Sanidad Animal y con la Coordinadora General de Colonias felinas.
- B. Traslado por Comunidad Gatuna de transportines/jaulas con gatos capturados por voluntarias de colonias previamente seleccionadas por Sanidad Animal, con los medios de la Asociación.
- C. Deposito del transportín en el centro veterinario designado por el COLVET, para la identificación gratuita, registro, vacunación de rabia y esterilización de conformidad con el protocolo sanitario establecido por COLVET en el proyecto de subvención.
- D. Marcaje en la oreja derecha a las hembras esterilizadas y marcaje de la oreja izquierda para los machos esterilizados. Establecimiento del Protocolo postquirúrgico, apto para animales callejeros sin retirada de puntos.
- E. Alta del felino y recogida del gato esterilizado y traslado al consultorio de la comunidad Gatuna para la recuperación del postoperatorio, con los medios del punto a.
- F. Entrega por Comunidad Gatuna a la Colonia del felino de origen, excepto cuando deba valorarse una reubicación por motivos de salud pública.
- G. Relleno de la ficha individual de colonias Felinas Proyecto TNR, documento facilitado por Sanidad Animal en soporte electrónico, con incorporación de fotografías del felino esterilizado, incorporación de presuntas patologías detectadas tras la inspección visual y registro en lavase de datos SIACE.
- H. Comunicación a Sanidad Animal de cualquier incidencia detectada, por parte del COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA.

3.- Suministro de 550 microchips y 550 pasaportes sanitarios animales del Centro Zoonosanitario Municipal así como la puesta a disposición de los clínicos de los centros veterinarios de 6.500 créditos de la base de datos SIACE y los correspondiente sellos de vacunación.

CUARTA.- Obligaciones de las partes.



Exp. nº.- 2021/65362

Ref.- FMD

En cuanto a las obligaciones Centros veterinarios y propietarios de los animales serán las mismas de la Cláusula Segunda, Tercera y Sexta del Convenio de Colaboración rubricado el dieciséis de junio de dos mil veintiuno, mediante el cual se instrumentaliza la subvención nominativa para el ejercicio presupuestario 2021.

QUINTA.- Obligaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Abonar al Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta la cantidad de 250.000 € con cargo al RC 12021000051168, de fecha 26/10/2021, de la partida presupuestaria 226.99.231.0.003 denominada "Fondo COVID y otras emergencias sobrevenidas" de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2021.

Dotar al Colegio Oficial de Veterinarios de las dosis de vacuna antirrábica proporcionada por el Ministerio, sellos de campaña para perros gatos y hurones y créditos para la actualización del SIACE para su distribución a los centros veterinarios.

Realizar cuantas comprobaciones e inspecciones estimen oportunas a centros veterinarios y/o propietarios, siendo de aplicación las facultades previstas en la Ley 8/2003, de Sanidad Animal.

SEXTA.- Normas de desarrollo de la campaña.

La campaña abarcará desde el 2 de noviembre y hasta el 2 de mayo consecuencia de la Declaración de Foco de Rabia 1/2021 por Decreto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, salvo que se produzca una modificación de las circunstancias que motivaron la adopción y sea imprescindible cambios en las cláusulas suscritas.

SEPTIMA Carácter finalista de la subvención

El Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, se compromete a que la aportación tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio, conforme al proyecto presentado.

OCTAVA.- Máxima difusión para información de ciudadanos.

Tanto por la Ciudad Autónoma de Ceuta como por el Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta se dará la máximo difusión por los medios de comunicación local para conocimiento de los ciudadanos de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la Declaración de Nivel 1 del Plan de Contingencia para el control de la rabia en animales domésticos en España.

Y en prueba de su conformidad suscriben el presente convenio de Colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

5.2.- (26344) Convenio de Colaboración con la Asociación Digmun.-



Exp. nº.- 2021/65362

Ref.- FMD

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuestas de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, D^a Dunia Mohamed Mohand que, literalmente dice:

“Se tiene previsto celebrar convenio de colaboración en la Ciudad de Ceuta entre la Consejería de Servicios Sociales y la Asociación Digmun.

El objeto del presente convenio es la realización de l proyecto integrando La cantidad con la que se dota el servicio es de 40140.

La competencia corresponde al Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento de Subvenciones.

En el expediente concurre informe jurídico, informe de fiscalización favorable del señor interventor accidental de fondo tal y como se exige en la ley general de subvenciones así como de consignación, en orden a la aportación a realizar por la Consejería de Servicios Sociales cuantificada en 55.000.-€. Con cargo a la partida Nº: 48024 2311010 “subvención Digmun”

Por todo ello, al Consejo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente: PROPUESTA

Aprobar el convenio de colaboración entre la Consejería de Servicios Sociales y la Asociación Digmun de Ceuta para la prestación del proyecto “ integrando

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar el convenio de colaboración entre la Consejería de Servicios Sociales y la Asociación Digmun de Ceuta para la prestación del proyecto “ integrando

5.3.- (60900) Dejar sin efecto acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno el día 08/10/2021 relativo a nombramiento de Director General de Medio Ambiente.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuestas del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtart que, literalmente dice:

“El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Nombrar Director General de Medio Ambiente a D. Juan José Contreras Garrido”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, (publicado en BOCCE DE 10 de noviembre de 2017), al Consejo de Gobierno propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del día 8 de octubre donde se nombraba Director General de Medio Ambiente a D. Juan José Contreras.



Exp. nº.- 2021/65362

Ref.- FMD

SEGUNDO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

PRIMERO. - Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del día 8 de octubre donde se nombraba Director General de Medio Ambiente a D. Juan José Contreras.

SEGUNDO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

6º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de gestión

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE